

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MILENA PATRICIA MEDINA ORTIZ
Demandado: LUIS ALBERTO VARGAS CASTELLANOS
Radicado: 500013110002-2014-00467-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por improcedente se deniega lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, toda vez que les corresponde a las partes como carga, elaborar y presentar la liquidación y las actualizaciones de las liquidaciones de crédito que se causen.

Consecuente con lo anterior, se le requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto de fecha 12 de abril de 2019.

Se le requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto del 12 de abril del 2019.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO